

Dec. No. 8562, que jubila con pensión del Estado al señor Miguel A. Goico Alix.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8562

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Miguel A. Goico Alix.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos'

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 8515 del 21 de agosto de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.**